

ACTA

En El Bolsón, el 16 de abril de 2026, se presenta espontáneamente RUBEN JOSE LOSCAR, DNI 17.536.030.

Acompaña denuncia penal realizada en el día de ayer contra su vecino ADRIAN BAUMGARTNER (aclara que ése es el apellido), que vive en la misma calle que él, un poco más al fondo.

Explica que Baumgartner es una persona muy violenta, que tiene problemas con todo el barrio. Todos los vecinos están amenazados y por eso muchas veces temen hacerle una denuncia.

En particular, está ensañado con él y con su familia. Como es especialmente violento con las mujeres, Adrián ha atacado varias veces a su hija Fabiana. A fines de junio del año pasado, lo atacó a él a golpes y también agredió a Fabiana. Hay una denuncia hecha en ese momento.

Para colmo, además de agredirlo en muchas oportunidades, Baumgartner también lo denuncia a él, haciéndose la víctima.

Por todo esto y teniendo en cuenta los antecedentes de esta persona, solicita una restricción de acercamiento. Deja aclarado que Baumgartner tiene que pasar necesariamente frente a su casa, pero que lo haga sin molestar ni amenazar a nadie.

Ante lo manifestado y teniendo en cuenta los antecedentes del caso

RESUELVO:

1º) Dictar la prohibición de acercamiento mutuo entre ‘CARLOS ADRIAN BAUMGARTNER’, por una parte, y por la otra ‘RUBEN JOSE LOSCAR’, ‘FABIANA LOSCAR’, ‘JONATHAN SOTO’, ‘NAHUEL ALEJANDRO LOSCAR’, ‘VALENTINA SOTO LOSCAR’, ‘LLARU SOTO LOSCAR’, ‘MICEAS SOTO LOSCAR’ e ‘ISABEL CASTRO’, la que se cumplirá de la siguiente manera:

a) EN EL AMBITO BARRIAL: No podrán molestarse de ninguna manera, ni generar hostigamientos, ataques o provocaciones. En caso de que el Sr. ‘Baumgartner’ tenga que pasar frente a las casas de la familia ‘Loscar’ deberá hacerlo de manera respetuosa y sin perturbar la tranquilidad de los vecinos. No podrá detenerse ni estacionarse frente a la casa de sus vecinos.

No se podrán gritar, insultar, amenazar, arrojar objetos, afectar cercos, construcciones ni ningún tipo de mejoras ni generar perturbaciones de ningún tipo

b) FUERA DEL BARRIO: No podrán acercarse a menos de 300 metros de sus respectivas personas, donde quiera que estén; de sus lugares de trabajo y/o estudio.

c) EN EL AMBITO VIRTUAL: La medida abarca la prohibición de molestar mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, audio o video, Whatsapp, publicaciones en las redes sociales o similares, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta, inclusive a través de terceras personas.

2º) En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento en cualquiera de sus formas se aplicarán las sanciones contempladas en el Código Penal por el delito de desobediencia.

3º) Líbrese oficio a la Comisaría 12 de El Bolsón, a la Comisaría de la Familia y al Servicio 911 a fin de hacerles saber el contenido de la presente, solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento y dar aviso a este Juzgado.

No siendo para más, previa lectura, se cierra el acto y se entrega copia.